



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA
“CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 043- 2025-MDC-GM

Catacaos, 21 de enero de 2025

VISTO:

EL INFORME N.º 0068-2024-R.R-MDC-ORH, de fecha 06 de noviembre del 2024, suscrito por el Servidor Municipal; INFORME N°01858-2024-MDC-ORH de fecha 06 de noviembre del 2024, suscrito por la Oficina de Recursos Humanos; INFORME N°1097-2024-MDC-OGAJ, de fecha 25 de noviembre del 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N°2090-2024-MDC-ORH de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrita por la Oficina de Recursos Humanos; INFORME N°0007-2025/MDC-OGAJ de fecha 08 de enero del 2025, suscrita por la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N°054-2025-MDC-OGPYP de fecha 15 de enero del 2025, suscrita por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 409-2024-MDC-A de fecha 27 de noviembre de 2024, en su Artículo Primero se Resuelve APROBAR el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, del Servidor SR. JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA, Obrero Municipal de la Sub Gerencia de Limpieza Publica, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728- Mandato Judicial , por limite de edad (70 años) a partir del 08 de noviembre del 2024.

Que, mediante INFORME N° 0068-2024-R.R -MDC-ORH, de fecha 06 de noviembre de 2024, alcanza la LIQUIDACION N° 004-2024-R.R. MDC-ORH, por concepto por compensación por tiempo de servicio por cese definitivo:

DATOS PARA LIQUIDACION:

Fecha de Cese : 08/11/2024
 Periodo Comprendido : del 01/11/2024 al 08/11/2024 (08 días)
 Remuneración Bruta octubre 2024 : S/3,070.46 SOLES
 Gratificación : S/3,070.46 SOLES

CALCULO DE CTS

Nº	Trabajador	oct-24	gratificación	un sexto de la Gratif	Remuneración Computable	Meses laborados	días laborados	CTS por mes laborado	CTS por días laborado	CTS a depositar
		HB	*julio2024*							
1	Yarleque Zapata Jose Severino	S/3,070,46	S/3,070,46	511,74	S/3,582,20	0	8	S/0,00	S/79,60	S/79,60

Que, mediante INFORME N° 2090-2024-MDC-ORH, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, informa sobre el pago total de beneficios sociales y otros beneficios por cese de límite de edad, compensación por tiempo de servicios (CTS) a favor del servidor Municipal Sr. José Severino Yarleque Zapata; el mismo que ingreso a laborar el día 05 de febrero del año 1990, a la fecha de su cese contaba con 34 años , 03 meses, 05 días de servicios a la entidad edilicia.

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios , (en adelante CTS) tiene la calidad de beneficios social de previsión de las contingencias que origine el cese en el trabajo y de la promoción del trabajador y su familia; la CTS se devenga desde el primer mes de iniciado el vinculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. (...) la remuneración computable será la vigente a la fecha del CESE y solo están comprendidos en el beneficio de la Compensación por Tiempo de servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas.

Que, el Ex servidor Sr. JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA, durante su vinculo laboral en la Municipalidad Distrital de Catacaos, fue en forma interrumpida habiendo pasado por dos (02) periodos publico y privado, por lo que cuenta con un periodo acumulado desde el momento de su ingreso el 05 de febrero de 1990 hasta el día de cálculo el 08 de noviembre de 2024, fecha en que CESO POR LIMITE DE EDAD, contando con 34 años, 03 meses, 05 días de servicios, los mismos que para efectos del cálculo de su liquidación se considera como su periodo computable hasta el 08 de enero de 2016, ya que a partir del 09 de enero de 2016, la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
“CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Distrital de Catacaos, ha realizado los depósitos de CTS, en la Cta Individual en CMAC – PIURA, así mismo, considera oportuno declarar PROCEDENTE el pago de la Liquidación de los beneficios sociales del obrero, por la suma de S/55,753.74 (cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres con 74/100 soles) dinero que se encuentra bajo custodia de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

DATOS PARA LIQUIDACION

REMUNERACION PRINCIPAL PRIMER Y TERCER PERIODO	REMUNERACION PRINCIPAL SEGUNDO PERIODO
3,944,10	23,13

PERIODO	INICIO	FIN	DESCUENTO POR SANCIONES	TIEMPO	COSTO
PRIMERO	05/02/1990				
SEGUNDO	05/02/1990	01/06/2001		11 AÑOS, 3 MESES, 27 DIAS S/261,95	130,975
TERCERO	02/06/2001	08/01/2016	6 MESES	14 AÑOS 1 MES , 7 DIAS	55,622,77
				25 AÑOS, 5 MESES, 4 DIAS	
CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 77/100 SOLES					55,753,74

Que, mediante **INFORME N° 007-2025/MDC-OGAJ**, de fecha 08 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente: sobre el cese de los servidores públicos en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276

Respecto, es importante señalar que, el D. S 005-90-PCM, establece en su parte pertinente, CAPITULO XV DEL TERMINO DE LA CARRERA Artículo 182- EL término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución. Artículo 183- el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Artículo 184- En casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan. 31 artículo 185º- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sienta potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo. **Artículo 186- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad ; b) Perdida de Nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados.** Artículo 187.- La incapacidad permanente física o mental para el desempeño de la función pública, a que se refiere el inc. d) del Art. 35 de la Ley, se acreditará mediante pronunciamiento emitido por una Junta Medica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, la que en forma expresa e inequívoca deberá establecer la condición de incapacidad permanente. Artículo 188.- El cese definitivo por ineptitud o ineptitud comprobada para el desempeño de la función pública, solo procederá si el servidor a sido sancionado en dos oportunidades y por la misma causal como reiterante o reincidente, con suspensión de treinta (30)días o cese temporal. Xxvii (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS (*) Artículo derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N.º 009-2010-PCM, publicado el 17 de enero de 2010. Artículo 189.- El servidor incurso en el artículo anterior será sometido a una junta investigatoria; el Jefe de Personal y un funcionario designado por el titular de la entidad, quien la presidirá. La Junta se pronunciara en forma sumaria por la aplicación o no del cese definitivo. Artículo 190.-La entidad que adopte las medidas de destitución o cese definitivo las comunicara de inmediato al INAP para el registro y control correspondiente. Igualmente dará cuenta de los recursos impugnativos que se ejercitan y del resultado de los mismos. Artículo 191.- Al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga

En consecuencia, conforme a la norma transcrita, y tomando en cuenta que el referido servidor ha alcanzado la edad de setenta años debe procederse a emitir Resolución de cese.

Que, mediante **INFORME N° 054-2025-MDC-OGPYP** de fecha 20 de enero de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Gerente Municipal, informa que de acuerdo a lo antes prescrito y teniendo en cuenta las normas y los procedimientos administrativas es que se llega a la conclusión que existe la Disponibilidad presupuestal a nivel Fuente de Financiamiento Rubro 5. RECURSOS DETERMINADOS, para la atención del pago total de beneficios sociales y otros beneficios por cese de límite de edad, compensación por tiempo de servicio a favor del servidor municipal JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA y que en relación a los recursos correspondientes esta se encuentra señalada el monto de los recursos que se encuentren en el proyecto de Ley de Presupuesto del sector Publico correspondiente en el presente año fiscal.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA
“CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la LIQUIDACIÓN practicada por el área de remuneraciones por Compensación por Tiempo de Servicios, por el monto de **S/55,753.74 (cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres con 74/100 soles)**, a favor del Ex Servidor Sr. **JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA**, obrero municipal permanente.

PERIODO	INICIO	FIN	DESCUENTO POR SANCIONES	TIEMPO	COSTO
PRIMERO	05/02/1990				
SEGUNDO	05/02/1990	01/06/2001		11 AÑOS, 3 MESES, 27 DIAS S/261,95	130,975
TERCERO	02/06/2001	08/01/2016	6 MESES	14 AÑOS 1 MES , 7 DIAS	55,622,77
25 AÑOS, 5 MESES, 4 DIAS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 77/100 SOLES					55,753,74

ARTÍCULO 2°: APROBAR, la LIQUIDACIÓN practicada por el área de remuneraciones por Compensación por Tiempo de Servicios CESE DEFINITIVO del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2024 al 08 de noviembre de 2024, por el monto de **S/79,60 (setenta y nueve con 60/100 soles)**, a favor del Ex Servidor Sr. **JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA**.

	oct-24	gratificación	un sexto de la Gratif	Remuneración Computable	Meses laborados	días laborados	CTS por mes laborado	CTS por días laborado	CTS a depositar
	HB	*julio2024*						=(d /12)/30)*	
Trabajador	(a)	(b)	(c= b/6)	d= (a + c)	(e)	(f)	g= (d/12* e)		
Yarleque Zapata Jose Severino	S/3,070,46	S/3,070,46	511,74	S/3,582,20	0	8	S/0,00	S/79,60	S/79,60

ARTÍCULO 3°: DISPONER, a la Oficina general de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, realizar el pago de la liquidación de los beneficios que corresponde a favor de dicho trabajador.

ARTÍCULO 4°- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la MDC; y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL

2023/10/05
 2023/10/05